

# Justicia y diversidad en América Latina. Pueblos indígenas ante la globalización

Victoria Chenaut, Magdalena Gómez, Héctor Ortiz  
y María Teresa Sierra  
(coordinadores)

1



**FLACSO**  
ECUADOR



**CIESAS**

323.11  
5984J

340.57

J888j Justicia y diversidad en América Latina. Pueblos indígenas ante la globalización /  
Victoria Chenaut, Magdalena Gómez, Héctor Ortiz y María Teresa Sierra, (coordinadores). --  
México : Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social:  
Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Ecuador, 2011.  
512 p. ; 23 cm. -- (Publicaciones de la Casa Chata)  
Incluye bibliografías.

ISBN 978-9978-67-305-8 (Flacso-Ecuador)

ISBN 978-607-486-128-0 (CIESAS)

1. Derecho indígena - América Latina. 2. Antropología jurídica - América Latina.  
3. Movimientos indígenas - América Latina. 4. Autonomía indígena - América  
Latina. 5. Indigenismo - América Latina. I. Chenaut, Victoria, coord. II. Gómez,  
Magdalena, coord. III. Sierra, María Teresa, coord. IV. Serie.

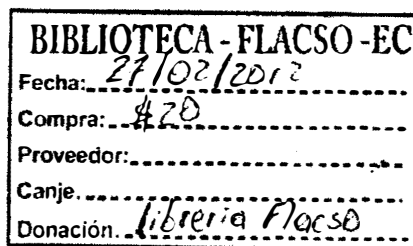
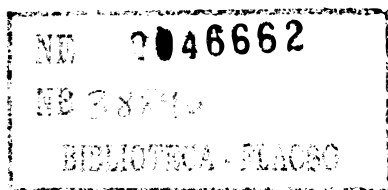
Cuidado de edición y corrección de estilo: Bulmaro Sánchez

Tipografía y formación: Laura Roldán Amaro

Diseño de portada: Gabriel Salazar con base en la fotografía de Alberto Patrian,

*Cueva de las Manos, Río Pinturas, Santa Cruz, Argentina*

Primera edición: 2011



D. R. © 2011 Facultad Latinoamericana  
de Ciencias Sociales, Ecuador  
La Pradera E7-174 y Av. Diego de Almagro  
PBX (5932), 323888, Quito, Ecuador  
falta página electrónica

D. R. © 2011 Centro de Investigaciones  
y Estudios Superiores en Antropología Social  
Juárez 87, Col. Tlalpan,  
C. P. 14000, México, D. F.  
difusion@ciesas.edu.mx

ISBN 978-9978-67-305-8

ISBN 978-607-486-128-0

Impreso y hecho en Ecuador

## Índice

Agradecimientos ..... 13

Introducción ..... 15

### Sección I: Globalización y pueblos indígenas

Diez tesis sobre identidad, diversidad y globalización ..... 37

*Héctor Díaz-Polanco*

Expropiación liberal. Un ensayo sobre la transformación de recursos locales  
en mercancías globales ..... 63

*René Kuppe*

Pueblos indígenas y negros. Territorios y recursos naturales en América Latina ..... 85

*Willem Assies †*

Política hidrocarburífera y los derechos indígenas en Bolivia: cambios y continuidades .. 105

*Almut Schilling-Vacaflor*

En busca del sujeto perdido: los pueblos indígenas bajo el signo de la privatización ..... 129

*Magdalena Gómez Rivera*

### Sección II: Diversidad social y políticas de reconocimiento

Las acciones afirmativas en Brasil ..... 153

*Rebecca Igreja*

Luchas por el reconocimiento y nuevas geografías étnicas  
en los Altos de Chiapas. El caso de La Siberia en el municipio de Chanal ..... 177

*Araceli Burguete Cal y Mayor*

Los derechos colectivos frente al debate constitucional: los pueblos indígenas y la Asamblea Constituyente en Bolivia .....	199
<i>Sarela Paz Patiño</i>	

La participación política del movimiento indígena ecuatoriano: balance crítico (1990-2007) .....	219
<i>Fernando García Serrano</i>	

El derecho a la diferencia en la Constitución argentina de 1994. Hacia un nuevo paradigma jurídico antropológico .....	237
<i>Susana Ramella</i>	

### Sección III: Justicia, género y derechos humanos

Derechos humanos, género y nuevos movimientos sociales: debates contemporáneos en antropología jurídica .....	261
<i>Sally Engle Merry</i>	

Transnacionalización, derechos humanos y mujeres mapuche .....	291
<i>Millaray Painemal y Patricia Richards</i>	

Etnografía de la justicia estatal: la violación como prisma de las relaciones de género .....	313
<i>Rossana Barragán y Carmen Soliz</i>	

Violencia y delitos sexuales entre los totonacas de Veracruz, México .....	335
<i>Victoria Chenaut</i>	

Que cada pueblo teja los hilos de su historia. El pluralismo jurídico en diálogo didáctico con legisladores .....	357
<i>Rita Laura Segato</i>	

### Sección IV: Pluralismo jurídico, justicia y disputa por los derechos

Pluralismo jurídico e interlegalidad. Debates antropológicos en torno al derecho indígena y las políticas de reconocimiento .....	385
<i>María Teresa Sierra</i>	

---

Justicias orales indígenas y sus tensiones con la ley escrita .....	407
<i>Herinaldy Gómez Valencia</i>	
¿Y después de la ley, sigue el derecho? Avances y retrocesos en la conformación del México plural .....	427
<i>Héctor Ortiz Elizondo</i>	
Los juzgados indígenas en el sur de México .....	443
<i>Wolfgang Gabbert</i>	
Justicia, dignidad y derechos colectivos. Acompañando a las comunidades y a la Alcaldía Indígena de Chichicastenango .....	465
<i>Morna Macleod y Josefa Xiloj T'ol</i>	
El Juzgado Indígena de Huehuetla, Sierra Norte de Puebla: construyendo la totonaqueidad en el contexto del multiculturalismo mexicano .....	487
<i>Korinta Maldonado Goti</i>	
Biografías .....	507

## Pueblos indígenas y negros. Territorios y recursos naturales en América Latina

*Willem Assies †*

Durante las últimas décadas la cuestión de la territorialidad y de los recursos naturales ha ganado un lugar importante en las reivindicaciones indígenas y afrolatinoamericanas. En este capítulo esbozaré en un primer momento el surgimiento de los discursos acerca de la territorialidad. En segundo lugar revisaré las reformas agrarias de las décadas de 1950 y 1960, así como el surgimiento de las políticas de “reforma de la reforma” y el impacto de las movilizaciones indígenas-campesinas sobre esas reformas. Luego discutiré los problemas y conflictos que han surgido en relación con la explotación y el manejo de recursos, y finalmente matizaré el discurso sobre la territorialidad e indagaré sobre las formas en que los movimientos indígenas buscan replantear la cuestión.

### IDENTIDADES, TRAYECTORIAS Y TERRITORIOS

Si hablamos de los pueblos indígenas y las poblaciones negras en relación con los territorios y recursos naturales vale recordar la situación históricamente diferente de los distintos grupos y sus trayectorias de movilización. Según cálculos, en América Latina hasta 40 millones de personas (10% de la población) pueden ser clasificadas como indígenas (Layton y Patrinos, 2006). Las definiciones más aceptadas de los pueblos indígenas, incluso la del Convenio 169 de la OIT, mencionan como criterios la preexistencia a los Estados actuales, el no dominio, la diferencia cultural y la autoidentificación. Se consideran como características constitutivas la invasión y la colonización de sus territorios. La población indígena latinoamericana presenta una amplia gama de modos de vida que incluye a los todavía aislados grupos de cazadores-recolectores de la Amazonia, a los pueblos andinos y mesoamericanos de agricultores con experiencia histórica de reclutamiento para el trabajo en las minas (sobre todo en la región andina), así como a las poblaciones indígenas urbanas y a los migrantes, quienes en algunos casos han llegado a constituir verdaderas comunidades transnacionales. Esta diferenciación tiene sus implicaciones no sólo para la relación entre pueblos, territorios y recursos naturales, sino también para las trayectorias de movilización, las formas de organización y la agenda política de las organizaciones.

Por otro lado, las poblaciones negras o afrodescendientes han llegado al continente bajo el signo de la esclavitud. Países como Brasil, Colombia, Venezuela y los de la región Caribe muestran una presencia significativa de población afrodescendiente, mientras que en los países andinos se encuentran unos enclaves de descendientes de esclavos. La experiencia histórica de estas poblaciones ha sido muy diferenciada. En el caso brasileño, por ejemplo, las plantaciones de azúcar de la región noreste fueron el centro de la economía esclavista y se estima que unos 3.7 millones de esclavos fueron transportados hacia la región entre 1500 y la abolición del trato en 1850. Fue hasta 1888 que se abolió definitivamente la esclavitud y no es por coincidencia que en ese mismo año se introdujera una nueva legislación sobre la tierra. En Colombia, en contraste, los esclavos fueron empleados en una variedad de oficios, aunque la minería era una forma de empleo preponderante. Las plantaciones en este país fueron mucho más pequeñas que en Brasil. Tanto en Brasil como en Colombia se constituyeron importantes zonas de refugio, o mejor dicho “repúblicas independientes”, de esclavos refugiados llamados quilombos y palenques.

## TIERRAS Y TERRITORIOS

Al tratar de los asuntos relacionados con las tierras y territorios tenemos que recordar ante todo el contexto en el cual surgen los nuevos movimientos indígenas y afrolatinos. Este contexto está configurado en gran medida por el agotamiento tanto de los proyectos nacionales desarrollistas como de la forma burocrático-autoritaria de gobierno. Este agotamiento de los “modelos” anteriores dio lugar a lo que podemos llamar una “doble transición”: por un lado, un ajuste a las nuevas condiciones económicas y políticas globales, y por otro se trata a menudo de una transición hacia la democracia electoral. En este marco las políticas de ajuste estructural y de liberalización económica constituyeron nuevas amenazas para los pueblos indígenas y afrodescendientes mientras la liberalización política proporcionó nuevas oportunidades para su movilización. Fue en el marco de la liberalización económica que se buscó introducir modificaciones en la legislación agraria a fin de fomentar el mercado de tierras. Sin embargo, como veremos, esos cambios fueron a menudo matizados por las movilizaciones indígenas-campesinas y las políticas multiculturalistas.

## De las reformas agrarias del siglo xx a la “reforma de la reforma”

Para entender la situación de las tierras en la región andina y buena parte de Mesoamérica vale recordar que las reformas agrarias del siglo pasado se habían dado en el

marco de una reorientación económica. El modelo nacional-desarrollista sustituyó la economía agro-exportadora implantada a partir de la Colonia. Esas reformas agrarias, unas revolucionarias y otras producto de la Alianza para el Progreso, se dieron bajo el lema de “Tierra para quien la trabaja” y fueron orientadas por ideas sobre la “función social de la tierra”. Un objetivo fue contener la agitación en el campo a través de medidas redistributivas. Al mismo tiempo, se esperaba que esa redistribución contribuyera al aumento de la productividad y la producción de alimentos básicos para el mercado urbano. En segundo lugar, las reformas tenían “efectos colaterales”, en el sentido de que promovieron una modernización y reorientación comercial de las empresas medianas y grandes de un sector “no reformado” que se benefició de la asistencia técnica y financiera otorgada en compensación por las medidas redistributivas. Una tercera característica de estas reformas fue que estaban acompañadas por la promoción de la colonización de áreas hasta entonces marginales. La colonización en parte fue una política para esquivar las medidas redistributivas. Es así que la ocupación de la región amazónica fue promovida con el lema “Tierra sin gente para gente sin tierra”. Sabemos que muy pronto los colonizadores, y no sólo ellos, se toparon con gente que ya estaba viviendo en esas áreas desde tiempos inmemoriales.

A menudo las mencionadas reformas introdujeron nuevas formas de organización inspiradas principalmente en el cooperativismo, entendido como una “tercera vía” entre el capitalismo y el comunismo. A pesar de invocaciones del pasado indígena y del discurso indigenista de la época, las reformas no implicaron un reconocimiento de formas de propiedad o de gestión indígena. En los países andinos las leyes agrarias de los años cincuenta y sesenta incluyeron posibilidades para el reconocimiento de tenencia colectiva de la tierra pero con la condición de formar algún tipo de cooperativa. En México el modelo ejidal llegó a ser el dominante y en Bolivia se privilegió al sindicato, por ser considerado “más moderno” que, por ejemplo, los *ayllu*. Sin embargo, cabe resaltar que a pesar de la introducción de nuevos modelos organizativos, las reformas contribuyeron a la desestructuración del sistema de haciendas y así ofrecieron condiciones para una recomposición de las relaciones comunales indígenas.

Hacia los años ochenta quedó claro que esas reformas no habían logrado una mejora significativa en las condiciones de vida de gran parte de la población rural ni un aumento importante de la productividad. Importaciones subvencionadas desde los países con excedentes en productos básicos llegaron a jugar un papel central en el abastecimiento de las poblaciones urbanas de los países periféricos. Las parcelas agrícolas otorgadas en el marco de las reformas se fueron fragmentando de generación en generación hasta que, para los años ochenta, el sector campesino se encontraba nuevamente “en crisis”. Al mismo tiempo, con motivo de la crisis fiscal de los Estados se estaban agotando las formas de asistencia estatal al campo. Es en este contexto y en el marco más amplio de la



reorientación rumbo al neoliberalismo a partir del final de la década de 1970 que surgieron las políticas de “reforma de la reforma” (Zoomers y Van der Haar, 2000).

Una característica básica de esas políticas es la individualización, registro y titulación a fin de promover la operación del mecanismo de mercado con la expectativa de que así se aumentaría la productividad a través del esfuerzo de los dueños individuales expuestos a la competencia. El paquete de medidas que debería conducir a la “reforma de la reforma” incluía los siguientes elementos: 1) legislación para promover contratos (mercados y renta de tierras); 2) reforma agraria asistida por el mercado o negociada (promoción de redistribución de tierras a base de transferencias voluntarias o la mediación gubernamental entre compradores y vendedores); 3) la creación de “bancos de tierra”, y 4) promoción de sistemas confiables de compra y venta (titulación, registración, catastración) (basado en Gordillo y Boening, 1999).

Así vemos que en países como México (1992) y Perú (1993), a pesar de un cierto reconocimiento de derechos colectivos a la tierra, también se autoriza la privatización de esas tierras. En los casos de Chile y Ecuador se fomentó la privatización de las tierras colectivas en un primer momento —en 1979 y 1994, en ese orden— pero esas medidas fueron revertidas en 1993 y 1998 respectivamente, por una nueva legislación sobre derechos indígenas en el caso de Chile y por una nueva Constitución en el caso ecuatoriano.<sup>1</sup> En otros países se reconocieron las demandas indígenas por tierras o territorios como derecho colectivo y no se autorizó la privatización de esas tierras, como es el caso, por ejemplo, en Brasil mediante una nueva Constitución en 1988, en Bolivia por vía de la Constitución de 1994 y la legislación agraria de 1996, en Colombia mediante la Constitución de 1991 y legislación posterior o en Nicaragua gracias a la Constitución de 1987 (Deere y León, 2000). Con todo, aunque podemos observar un cierto reconocimiento de la legitimidad de las demandas indígenas y afrolatinas del derecho colectivo a la tierra éste se presenta de forma muy ambigua.

El caso mexicano es un buen ejemplo de esa ambigüedad. En su artículo 27, reformado en 1992, la Constitución mexicana dice que “la ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas”. Sin embargo, la Ley Agraria del mismo año dice que “Las tierras que corresponden a los grupos indígenas deberán ser protegidas por las autoridades, en los términos de la ley que reglamente el artículo 4º y el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 27 constitucional” (art. 106).<sup>2</sup> Resulta que nunca

<sup>1</sup> Cabe destacar que la redacción de este capítulo culminó antes de la aprobación de la nueva Constitución en Ecuador de 2008.

<sup>2</sup> Ley Agraria, reglamentaria del artículo 27 constitucional, promulgada el 23 de febrero de 1992.

existió legislación reglamentaria del artículo 4º, que reconoció de forma sumamente limitada la composición pluricultural de la nación mexicana. Las tentativas para elaborar tal legislación se estancaron muy pronto después de la reforma constitucional de 1992 y quedaron detenidas por el rechazo por parte del gobierno mexicano de las propuestas para una reforma constitucional basada en los Acuerdos de San Andrés de 1996. Esos acuerdos entre representantes del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) y un representante del gobierno mexicano fueron luego desconocidos por el mismo gobierno. Una nueva reforma constitucional en el año 2001, bajo el gobierno de Vicente Fox, tampoco respondió a las expectativas generadas por dichos Acuerdos. Por lo tanto, las comunidades quedan sujetas a los preceptos de la Ley Agraria que autorizan la conversión de comunidades en ejidos y la privatización de tierras ejidales mediante resolución de la asamblea ejidal. La legislación protectora en realidad queda prácticamente inservible (Burguete Cal y Mayor, 1997). Asimismo, se puede notar que en 1992 los legisladores mexicanos modificaron la propuesta del Ejecutivo para la Ley Agraria y le quitaron el concepto de “territorialidad” introduciendo la palabra “tierras”, y cambiaron el concepto “pueblos indígenas” por “grupos indígenas”. El caso de Perú es otro ejemplo del desarme de protecciones legales previamente existentes a través de la reforma constitucional de 1993 y la nueva Ley de Tierras de 1995,<sup>3</sup> que abre a las comunidades y pueblos indígenas la opción de liquidar el sistema comunitario y la división en unidades individuales (Aroca, 2000; Roldán y Tamayo, 1999).

Por otra parte, la Constitución ecuatoriana de 1998 establecía que se reconoce y garantiza el derecho colectivo de los pueblos indígenas “a conservar la propiedad de sus tierras comunitarias que sean inalienables, imprescriptibles, inembargables e indivisibles, salvo en la declaratoria de utilidad pública y gozarán de exenciones del impuesto predial de acuerdo con la ley. El Estado reconoce la posesión ancestral de las tierras comunitarias y las adjudicará en forma gratuita, conforme la ley” (art. 84b). En este caso fue la presión del movimiento indígena-campesino, la que ha llevado a la modificación de la Constitución y a la reintroducción de la inalienabilidad e indivisibilidad de las tierras comunitarias en 1998.<sup>4</sup> En Bolivia la propuesta inicial de reforma también tenía una orientación privatizadora. Debido a las movilizaciones indígenas-campesinas,

<sup>3</sup> Ley núm. 26505 de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas del 14 de julio de 1995.

<sup>4</sup> Similar al caso mexicano, la Ley de Desarrollo Agrario de 1994 en su artículo 22 autorizó el fraccionamiento de predios comunales previa resolución adoptada en asamblea general por las dos terceras partes de sus miembros.

la llamada Ley INRA<sup>5</sup> de 1996 finalmente acogió algunas propuestas indígenas-campesinas (protección del solar campesino y de las propiedades comunales ya existentes en el área andina). Una novedad fue la creación de la figura jurídica de las Tierras Comunitarias de Origen (TCO), término usado para indicar los territorios en vías de reconocimiento a partir de la Primera Marcha Indígena de los pueblos de las tierras bajas en 1990 (Assies, 2000; Urioste y Pacheco, 2000). Aunque esa legislación generó expectativas entre los indígenas de las tierras bajas, su puesta en práctica fue sumamente lenta y distorsionada y, por tanto, decepcionante. En noviembre de 2006, bajo el gobierno de Evo Morales, se modificó la Ley INRA a fin de acelerar su implementación. Con esa “reconducción comunitaria” de la Ley Agraria se busca la agilización de la titulación de las TCO, así como una redistribución significativa de tierras en manos de latifundistas en favor de las comunidades indígenas y los indígenas-campesinos sin tierra.

Éstos son algunos ejemplos que demuestran lo que está en juego en los debates y pugnas alrededor de los derechos indígenas y la legislación agraria. Existe una fuerte tendencia hacia las políticas de individualización, titulación y registro a fin de fomentar el mecanismo de mercado en la distribución de las tierras. Los ejemplos discutidos constatan que esa tendencia se enfrenta a la resistencia de los movimientos indígenas-campesinos que en algunos casos han logrado atenuarla o modificarla. Como bien resalta Bretón Solo de Saldívar (2006: 164), el hecho de que los gobiernos se vieran obligados a sentarse a negociar las reformas con los movimientos indígenas-campesinos es indicativo de la fortaleza de los mismos. Vale subrayar que las formas de tenencia colectiva amenazadas por las políticas de “reforma de la reforma” no sólo son percibidas como mecanismos de defensa del acceso al recurso tierra, sino también como el sustento de sistemas económicos y formas de gobierno propios, o sea, como fundamento de su condición de sociedades con identidad propia.

## La Amazonia y los territorios

Mientras que la mayoría de los indígenas-campesinos, es decir, los que viven fuera de la región amazónica, está expuesta a las políticas de privatización, la situación en la Amazonia se presenta de forma algo distinta. Cabe recordar que la demanda por territorios surgió de la situación particular de los pueblos de la región y corresponde a sus estilos de vida y uso del bosque amazónico, que contrastan con la agricultura sedentaria de los pueblos andinos campesinos, por ejemplo. Esos reclamos territoriales han encontrado cierta acogida que a menudo está relacionada con las preocupaciones por

<sup>5</sup> Ley núm. 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, 18 de octubre de 1996.

la destrucción del bosque amazónico. Es en este sentido que técnicos del Banco Mundial han abogado en pos de un “modo territorial” de la regulación de la tierra en la región amazónica (Davis y Wali, 1993). Desde esta perspectiva, el reconocimiento de territorios indígenas en la región contribuiría a la preservación del bosque y de hecho la propuesta de los técnicos indica que el reconocimiento de los territorios podría ser condicionado al compromiso de conservar el ecosistema y proteger la biodiversidad. Aunque tal propuesta es altamente criticable, puesto que vulnera la aspiración a la autodeterminación de los pueblos indígenas (Hoekema y Assies, 1999), refleja el impacto del capital simbólico de los pueblos de la región en la sustentación de sus demandas territoriales. Mediante alianzas —no siempre sin tensiones— con movimientos medioambientalistas lograron impactos significativos (Brysk, 1994).

Así, los pueblos amazónicos han logrado importantes avances en el reconocimiento formal de sus territorios (Roldán Ortega, 1996; Tresierra, 1997). En Brasil, donde se incluyó un nuevo capítulo sobre derechos indígenas en la Constitución de 1988, se estima que hoy en día las tierras indígenas demarcadas cubren más de 100 millones de hectáreas, alrededor de 12% del territorio nacional. En Bolivia, en el marco de la Ley INRA, hasta el año 2005 se habían planteado 56 demandas de TCO en las tierras bajas orientales con una superficie aproximada de 22 millones de hectáreas. Sin embargo, para 2005 sólo 5.4 millones de hectáreas habían sido tituladas (Romero, 2005). Asimismo, en Colombia, tras la reforma constitucional de 1991, el número de resguardos ha crecido de forma rápida hasta cubrir una cuarta parte del territorio nacional, principalmente en la región amazónica. Mientras en esos países se ha elaborado una legislación específica a fin de reconocer territorios indígenas, en el caso ecuatoriano se han seguido procedimientos *ad hoc* en respuesta a movilizaciones indígenas; casi 3 millones de hectáreas han sido legalizadas, sobre todo en el oriente del país.

Un aspecto destacado por Roldán Ortega (1996) es la disparidad entre el área transferida por persona. Mientras que en Brasil el promedio es de 547 hectáreas por persona, en el caso de Perú se llega sólo a 29 hectáreas. El promedio para Guyana es de 13 hectáreas; 105 para Bolivia; 357 para Colombia; 44 para Ecuador; y 69 para Venezuela. Esto refleja las distintas modalidades de transferencia. Las comunidades nativas en Perú han sido concebidas legalmente de acuerdo con el modelo organizativo de las comunidades andinas y la política de legalización de tierras sólo otorga áreas muy reducidas a esas comunidades, llevando a la fragmentación de los territorios y a tentativas de recomposición territorial por parte de los pueblos indígenas de la Amazonia peruana. En los casos de Brasil y de Colombia, en contraste, la transferencia ocurre bajo la modalidad de reservas o resguardos, con mayor respeto por la territorialidad

indígena. Esto se refleja también en las políticas de saneamiento<sup>6</sup> en los dos países, puesto que están enfocadas en la adquisición de las mejoras de colonos asentados dentro de los resguardos o reservas. En Bolivia, por su parte, el saneamiento significa la consolidación de propiedades de terceros dentro de los territorios oficialmente reconocidos, lo que no sólo lleva a una reducción significativa de estos territorios sino también a problemas de gobernabilidad de las TCO bolivianas.

En relación con este último punto vale destacar que los resguardos colombianos no son nada más un modo de reconocimiento de la propiedad indígena, puesto que a su vez constituyen entidades administrativas de derecho público con sus autoridades propias y un estatus similar al de los municipios colombianos. En cambio, las TCO bolivianas sólo son una forma de reconocimiento de la propiedad, mientras que un cierto grado de reconocimiento de las autoridades y formas de gobierno indígena está reglamentado por la Ley de Participación Popular de 1994<sup>7</sup> que abre algunos espacios de influencia para estas autoridades en la gestión de los municipios bolivianos. En otras palabras, en este caso el reconocimiento de la territorialidad no coincide con el reconocimiento de la autoridad indígena (Vadillo, 1997), lo que lleva a serios problemas de gobernabilidad indígena (Orellana Halkyer, 1999).

Las demandas territoriales son un aspecto relativamente nuevo de los movimientos indígenas. Surgieron a partir de las luchas de los pueblos de la región amazónica, cuya ocupación del espacio y experiencia histórica ha sido distinta de aquella de los pueblos andinos o mesoamericanos. Así, los movimientos de los pueblos amazónicos han contribuido a un cambio en el discurso de los movimientos indígenas. La “comunidad”, como “entidad social” pierde su papel como referencia en la definición e identificación del indio para dar lugar a nuevas categorías, como “pueblo”, “nacionalidad” o “nación”, en tanto que la “comunidad” como “entidad espacial” esta siendo reemplazada por la noción de “territorio” (Zúñiga Navarro, 1998). Este proceso se puede observar con bastante claridad en el caso boliviano. La figura jurídica de las TCO inicialmente fue introducida a fin de regularizar los territorios indígenas en las tierras bajas que estaban siendo reconocidos a partir de la Marcha Indígena de 1990. En general se pensaba que la forma TCO sería aplicable exclusivamente en estas condiciones. Sin embargo, en los últimos años varios pueblos indígenas (u originarios) de la región andina han acogido esta figura jurídica y en la demanda de TCO por parte de las comunidades quechuas de la provincia Nor Lipez se afirma que la Ley INRA “no solamente se aplica para las etnias del oriente o Amazonia de Bolivia, sino también para

<sup>6</sup> Por saneamiento se entiende la clarificación de derechos a la tierra y el territorio.

<sup>7</sup> Ley núm. 1551, del 20 de abril de 1994.

los pueblos indígenas del occidente de nuestro país, esto por el principio de la generalidad de la ley” (Merz y Calizaya, 1999).

Se trata de un replanteamiento del tema de la territorialidad y es en este contexto que surge la noción del Estado plurinacional. En Ecuador esto se refleja, si bien de forma débil, en la Constitución de 1998. En Bolivia, el discurso sobre un Estado plurinacional ha tomado nuevos bríos en el marco del proceso constituyente en este país. En agosto de 2006, en vísperas del inicio de las sesiones de la Asamblea Constituyente, la Asamblea Nacional de Organizaciones Indígenas, Originarias, Campesinas y Colonizadoras de Bolivia presentó una propuesta para un Estado plurinacional:

Un modelo de organización política para la descolonización de nuestras naciones y pueblos, reafirmando, recuperando y fortaleciendo nuestra autonomía territorial, para alcanzar la vida plena para vivir bien, con una visión solidaria, y de esta manera ser los motores de la unidad y el bienestar de todos los bolivianos, garantizando el ejercicio pleno de todos los derechos.

Así se plantea una reordenación territorial con diversas formas y niveles de autonomía indígena, originaria e intercultural en el marco de un Estado unitario plurinacional. Por cierto, hay otras propuestas en juego, así como una fuerte pugna sobre la propuesta de autonomía departamental liderada por el elitista Comité Cívico del Departamento de Santa Cruz, con muy pocas simpatías para con las demandas indígenas. Al momento de escribir estas líneas, el desenlace de esa confrontación es difícil de pronosticar.

## Las comunidades afrolatinoamericanas

Las poblaciones afrodescendientes han logrado el reconocimiento de algunas de sus demandas, entre ellas las territoriales en el marco de las reformas constitucionales de los años ochenta y noventa. En su artículo transitorio 68, la Constitución brasileña de 1988 reconocía la propiedad de las tierras de los “remanescentes de quilombos”. En Colombia la Constitución del 1991 llegó a incluir el reconocimiento de las “comunidades negras rurales ribereñas del Pacífico” y en 1993 se dictó la Ley 70 sobre los derechos de esas comunidades. En 1998 Ecuador siguió la pauta. Según el artículo 85 de la Constitución de 1998, “El Estado reconocerá y garantizará a los pueblos negros o afroecuatorianos los derechos determinados en el artículo anterior, en todo aquello que les sea aplicable”. El artículo 84, al cual se refiere, trata de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, incluso el derecho a sus tierras comunitarias.

No obstante, este reconocimiento a menudo parcial de la propiedad de la tierra de algunas poblaciones afrodescendientes debe ser visto en el contexto de una movilización incipiente y difusa de estas poblaciones en el ámbito rural. Por su experiencia histórica y su trayectoria de movilización, centrada en la recuperación cultural y la lucha contra formas de discriminación en un vasto rango de ámbitos sociales, para los movimientos negros generalmente la demanda territorial no es central. En el caso Colombiano el reconocimiento de las comunidades negras rurales de la región Pacífico en la Ley 70 está estrechamente relacionado a nociones sobre “prácticas ancestrales”, “desarrollo sustentable” y “conservación del medio ambiente” (Hoffmann, 1999), muy similar a las ideas de condicionalidad que, como hemos visto, orientan las propuestas acerca de un “modo territorial” de regulación de tierras en la región amazónica por los técnicos del Banco Mundial. Tal como lo destaca Lloréns (1999: 152) “hasta los aborígenes más remotos, luego de descubrirseles, son puestos ‘en sitio’, en un doble sentido: la globalización los *sitia* a la vez que los *sitúa*”.

En este contexto, el mismo hecho del reconocimiento jurídico ha impulsado un renovado proceso de movilización y de recuperación identitaria y de (re)emergencia de núcleos de la población negra. En el caso brasileño el reconocimiento constitucional ha promovido una búsqueda de “remanescentes de quilombos” apoyado por activistas del movimiento negro y por ONG ambientalistas o en apoyo de los pueblos indígenas que han ampliado su campo de acción (Arruti, 1997; Ratts, 2000). Procesos similares pueden observarse en Colombia (Hoffmann, 1999).

### Un panorama diferenciado

Con esta revisión de la situación en relación con las tierras y territorios he buscado destacar las condiciones diferenciadas por región y por poblaciones. Los indígenas del área andina han logrado defender parte de sus tierras comunales y ahora enfrentan las políticas individualizadoras promovidas en el marco de las “reformas de las reformas”. Los indígenas de la región amazónica recién han iniciado la defensa de sus territorios con relativo éxito, beneficiados por la preocupación en torno al medio ambiente que, por ejemplo, llevó al Banco Mundial a apoyar en cierta medida un “modo territorial” de regulación de la tierra en esta región. El caso colombiano de reconocimiento de derechos de la población negra rural se da bajo supuestos similares. Se trata no sólo de un reconocimiento condicionado, como ya hemos notado, sino de una tentativa de construcción de nuevas formas de gobernanza en el marco del proyecto cultural del neoliberalismo posterior al Consenso de Washington, que introduce reajustes al hablar de “desarrollo con rostro humano”, sin modificar la esencia del modelo (Bretón Solo de

Saldívar, 2006: 264). Asimismo, la concepción del desarrollo sustentable que orienta esa forma de reconocimiento está limitada debido a que no se trata de una política transversal que va a contracorriente del modelo económico prevaeciente, el cual genera más pobreza y deterioro ambiental (Paré, 2006: 355-372).

Hemos visto que las demandas territoriales han llegado a ocupar un lugar central en el discurso indígena. Lo que está en juego no solamente es el recurso tierra o incluso el *habitat*, sino de modo más amplio el espacio en que rigen y pueden desarrollarse las estructuras políticas, jurídicas, económicas y legales indígenas o afrolatinas. Es en este sentido que las demandas territoriales forman parte de una reivindicación mayor de la autonomía y la autodeterminación. De paso he apuntado los problemas que surgen a raíz de la falta de coincidencia entre los derechos sobre territorios o tierras y el reconocimiento de las autoridades indígenas, lo que a menudo lleva a problemas de gobernabilidad en relación con los territorios. Esto indica que el reconocimiento de los derechos indígenas involucra una reforma del Estado más profunda que rebasa la cuestión de la propiedad sobre territorios o tierras (Assies, Van der Haar y Hoekema, 1999). Así surge el discurso sobre el Estado plurinacional. Lo que está en tela de juicio es un “modelo de Estado”, así como un “modelo de desarrollo”. Veamos un poco más de cerca de qué se trata.

## TIERRAS, TERRITORIOS Y RECURSOS

A menudo se constatan las limitaciones de los derechos territoriales reconocidos puesto que ni la gestión de recursos que se encuentran encima del suelo está asegurada ni tampoco el manejo de los recursos del subsuelo. En esta sección trataré brevemente algunos temas relacionados con los recursos forestales y la biodiversidad, así como respecto de las concesiones mineras o petroleras sobre territorios indígenas.

### Recursos forestales y biodiversidad

Aunque podemos concluir que las luchas indígenas y de las poblaciones negras han llevado a un cierto reconocimiento de derechos territoriales o a una protección de sus tierras comunales frente a las políticas privatizadoras, hemos visto también que el reconocimiento de derechos territoriales a menudo es un reconocimiento condicionado. El uso y la gestión de recursos forestales y de la biodiversidad suponen una serie de interrogantes. Nos enfrentamos con dos cuestiones fundamentales. La primera es la relacionada con el uso de los recursos forestales, que no siempre se resuelve fácilmente



con el reconocimiento de los territorios indígenas o afrolatinos. Con frecuencia los Estados otorgan concesiones forestales sobre territorios indígenas o reconocen tales concesiones bajo el argumento de que son derechos adquiridos antes del reconocimiento del territorio indígena. En Bolivia, tras la adopción de la nueva Ley Forestal en 1996,<sup>8</sup> se abrió la posibilidad de “conversión voluntaria” de antiguas concesiones forestales a fin de adaptarse al nuevo régimen legal. Se observaron 27 situaciones de sobreposición de las concesiones renovadas con TCO, lo que afectaba a seis de las ocho TCO reconocidas hasta 1999 e involucraba un área total de unas 700 000 hectáreas (Vries, 1998). Se autorizó la renovación de las concesiones bajo el argumento de que el proceso de titulación de las TCO todavía no había terminado y que, por lo tanto, se debían reconocer los “derechos adquiridos” de los concesionarios. Esta situación de vulneración del Convenio 169, ratificado por Bolivia en 1990, dio lugar a una investigación y a recomendaciones por parte de la OIT.

Un asunto similar llevó a la Tercera Marcha Indígena en Bolivia en el mes de julio de 2000. El gobierno del general Banzer había autorizado por decreto la conversión de las barracas caucheras del departamento de Pando, en el norte boliviano, en concesiones bajo las modalidades de la nueva Ley Forestal y, además, con la perspectiva de una futura conversión en propiedad plena. Esto significó que unos cuantos barraqueros reclamaron la concesión sobre casi la mitad del departamento de Pando. Puesto que una buena parte restante del Departamento ya había sido declarado área de protección, quedaría muy poco espacio para los reclamos de reconocimiento de TCO, así como para las “comunidades libres” de excaucheros surgidas en el marco de la crisis de la economía cauchera. La Tercera Marcha Indígena, durante la cual surgieron serias divisiones dentro del movimiento indígena de las tierras bajas bolivianas, logró una revisión del “decreto de las barracas”. Similares conflictos han sido reportados en varios países, entre ellos Nicaragua, donde la explotación de recursos forestales en tierras de comunidades indígenas llevó al primer caso de este tipo a ser investigado por el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos de la OEA (Organización de Estados Americanos) (Acosta, 1999). En agosto de 2001, la Corte Interamericana condenó a Nicaragua, por la asunción de titularidad estatal sobre las tierras tradicionales de la comunidad de Awas Tingni y el otorgamiento de una concesión de explotación forestal en éstas. Aunque el efecto de esa sentencia ha sido limitado, el caso estableció una pauta para jurisprudencia posterior que eventualmente puede contribuir a una consolidación de los derechos indígenas (Rodríguez-Piñero, 2007, pp. 181-199).

Otra forma de sobreposición de intereses y formas de autoridad se da en los casos de territorios indígenas y áreas de protección. Ya hemos visto que el reconocimiento de

<sup>8</sup> Ley núm. 1700, del 12 de julio de 1996.

territorios indígenas tiende a ser relacionado con la condicionalidad de conservar el ecosistema y la biodiversidad. Es conocido el problema de los intercambios de “deuda por naturaleza” (*debt for nature swaps*) y la respuesta indígena: “es nuestra naturaleza y no es nuestra deuda”. Los problemas suscitados por el reconocimiento condicionado, o “ecopaternalismo”, se presentan de la forma más clara en los casos referidos que a menudo llevan a conflictos entre guardias forestales e indígenas sobre la explotación de recursos a pequeña escala. Al mismo tiempo, este tipo de sobreposición implica una confrontación entre la organización indígena en busca de establecer su autoridad sobre el territorio y la autoridad estatal encargada de la gestión del área protegida. Las propuestas de cogestión a menudo conducen a una marginación de la autoridad indígena en beneficio de la autoridad estatal, con propuestas propias para explotación “racional” del área protegida y la expectativa de regularizar el asentamiento de colonos dentro del área. La propuesta para un mecanismo de cogestión en el caso del Territorio Indígena-Parque Nacional Isiboro-Sécure (TIPNIS) es paradigmática para este tipo de arreglo, puesto que la iniciativa estatal pretendía involucrar a “toda la población local” en un esquema de cogestión, es decir incluso los colonos, quienes así ganarían voz en el manejo del territorio indígena (Lehm, 1998). Éste es solamente un ejemplo de las disputas y contradicciones que surgen en los casos de superposición entre territorios indígenas con su aspiración a la autodeterminación y las áreas protegidas gestionadas por agencias estatales a menudo interesadas en impulsar una explotación “racional”. Un aspecto relacionado es el de la protección de los conocimientos indígenas. Aunque el Convenio sobre la Diversidad Biológica de Río de Janeiro (1992) hace referencia expresa a la obligación de los Estados de proteger los conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas, pocos son los avances en la regulación de la bioprospección en territorios indígenas o la protección de conocimientos sobre recursos genéticos. De hecho, la protección de este tipo de conocimientos está siendo regulado por agencias como la Organización Mundial del Comercio (OMC) en favor de las empresas multinacionales y de científicos occidentales con fines de lucro.

## Los recursos del subsuelo

Es un hecho conocido que los Estados latinoamericanos se reservan el dominio sobre los recursos naturales del subsuelo. En el marco de los ajustes estructurales y las exigencias por el pago de la deuda externa, la explotación de tales recursos se ha intensificado durante las últimas décadas, a menudo afectando a territorios indígenas que se encuentran en la “última frontera”. La noción de que los recursos del subsuelo son propiedad del Estado ha dado lugar a una serie de problemas y conflictos. Este principio autoriza

la explotación de recursos del subsuelo en territorios indígenas hasta en los casos de territorios oficialmente reconocidos y legalizados. En Bolivia, por ejemplo, se encuentra gran cantidad de concesiones mineras de diverso tamaño dentro de las TCO (Vries, 1998) o dentro de tierras comunales, lo que genera conflictos que pueden desembocar en violencia. A finales de 2007, la situación atrajo la atención nacional tras la toma o “recuperación” de minas por campesinos-comunarios, quienes consideran que tienen derecho a los recursos del subsuelo debajo de sus tierras. Así se enfrentan con empresarios mineros y sus empleados y se espera la mediación del gobierno. Mientras, en el marco del proceso constituyente se acordó la fórmula de que “los recursos naturales son propiedad del pueblo boliviano y son administrados por el Estado”. Habrá que ver cómo se negociarán los diferentes intereses en juego, lo que probablemente pasará por una distribución de ingresos mineros entre las partes involucradas de una u otra forma, por ejemplo mediante la redistribución de regalías hacia los municipios donde se encuentran los yacimientos,<sup>9</sup> en beneficio de sus habitantes indígenas-campesinos.

La cuestión de la propiedad de recursos mineros y la distribución de ingresos es un aspecto del problema. Asimismo, habría que señalar el tema de la explotación irregular de recursos mineros auríferos a pequeña escala, que constituye una complicación de gran magnitud. El caso de los garimpeiros brasileños está bien conocido. Sus actividades incontroladas han causado enormes problemas de polución, enfermedad y enfrentamientos en diversas áreas de la región amazónica. Al inicio de los años noventa el gobierno brasileño finalmente tomó algunas medidas para proteger el territorio yanomami de este tipo de invasión. Por otro lado, los kayapó han llegado a imponer una suerte de impuesto a los garimpeiros activos dentro de su territorio.

Éstos son unos ejemplos de los problemas y conflictos de diferentes dimensiones generados por la explotación minera a lo largo de Latinoamérica. Otro recurso del subsuelo que genera conflictos son los hidrocarburiíferos, cuya explotación está nuevamente en auge desde la década de 1980 a raíz del aumento de los precios y la apertura hacia empresas transnacionales, siendo las áreas tropicales las más afectadas por esa nueva expansión. Sin embargo, a diferencia de la época anterior, las compañías se encuentran con una nueva situación, dado el surgimiento de movimientos ambientalistas y la consolidación de los movimientos indígenas y sus demandas territoriales. Las experiencias previas con la actividad petrolera habían demostrado los efectos nocivos sobre el medio ambiente y las poblaciones indígenas: deterioro de la salud como consecuencia de nuevas enfermedades, la contaminación y la alteración del medio ambiente; reducción, expropiación y otras formas de afectación de los territorios indígenas; introducción forzada de pautas culturales foráneas; cambios en los sistemas

<sup>9</sup> Hasta ahora esas regalías van al gobierno departamental.

productivos; y cambios en la organización sociopolítica. De modo que las compañías se vieron forzadas a prestar mayor atención a los impactos ambientales y sociales de sus actividades y a respetar en cierta medida los territorios indígenas en vías de consolidación. La ratificación del Convenio 169 y las modificaciones constitucionales logradas en el curso de los años noventa han fortalecido la posición de los pueblos indígenas y han llevado a la implementación de mecanismos de consulta previa, formas de indemnización y códigos de conducta.

Sin embargo, estos nuevos mecanismos siguen siendo materia de controversia puesto que las negociaciones sobre los mismos y la verificación de su implantación dependen de las estrategias de las compañías petroleras y de las formas de organización y la capacidad negociadora de los pueblos indígenas. Un estudio del caso ecuatoriano muestra que las pautas de negociación siguen siendo impuestas por las compañías y los Estados involucrados (Wray, 2000). En este contexto podemos observar varios aspectos de las estrategias de las compañías y sus aliados. En primer lugar se puede destacar la forma segmentada de presentación de los impactos previstos. En vez de presentar un estudio de impacto integral se dan a conocer estudios de impacto por fase del proyecto, lo que dificulta la comprensión del impacto a largo plazo, así como su magnitud global. Además, a pesar de la sugerencia tecnócrata de los estudios de impacto social, los impactos sobre una sociedad no son previsible y para los pueblos indígenas resulta aún más difícil imaginar las posibles consecuencias de un proyecto petrolero sobre su territorio y modo de vida. Es sólo a través de visitas a otros pueblos con más experiencia en la materia que se aprende y que se desarrolla una habilidad de negociación que va más allá del intercambio de regalos o pedidos puntuales e “inmediatistas”. En segundo lugar, justamente al momento que las organizaciones indígenas llegan a desarrollar mayores capacidades de negociación, se puede advertir una estrategia de dividir para dominar, en la medida en que las compañías buscan negociar con las comunidades afectadas por separado, desconociendo las organizaciones o federaciones indígenas más amplias y con mayor fuerza de presión y capacidad técnica. Según las compañías, tales organizaciones no representan los “verdaderos intereses” de sus bases y presentan demandas exageradas. Se conocen varios casos de creación de organizaciones paralelas más idóneas a los intereses de las empresas petroleras.

La consulta previa y su perfeccionamiento progresivo en función de la presión de organizaciones indígenas y ambientalistas seguramente constituyen un avance relativo en comparación con las prácticas anteriores. No obstante, para las organizaciones indígenas la consulta previa no es más que una garantía mínima para ser escuchadas. Bajo la presión de las organizaciones indígenas y de las redes transnacionales, las empresas petroleras han establecido departamentos especializados en “relaciones comunitarias”. A pesar de este mejoramiento relativo, la relación sigue siendo desigual. El objetivo de

las consultas previas es lograr el “consentimiento informado” de los pueblos involucrados y convencerlos de que existen resoluciones técnicas para los problemas suscitados por la explotación petrolera. No se trata de si la explotación se realiza o no sino de las modalidades y condiciones de realización del proyecto.

Las formas más importantes de mitigación de impactos sociales puestas en operación son los programas de desarrollo comunitario, por un lado, y los programas de educación y salud, por el otro. Los primeros están enfocados al fortalecimiento de la economía de subsistencia como una forma de respeto para con la cultura tradicional, aunque al mismo tiempo la explotación petrolera lleva a una acelerada incorporación en la economía del mercado en calidad de mano de obra barata y temporal. En relación con los programas de salud y de educación hay que preguntarse por qué éstos son llevados a cabo por las empresas petroleras a manera de compensación si para otros ciudadanos son servicios prestados por el Estado sin exigir tanto sacrificio por parte de los usuarios (Wray, 2000).

## REFLEXIONES FINALES

En este capítulo busqué revisar de manera sucinta algunos aspectos de la lucha por territorios de los pueblos indígenas y afrodescendientes. Con la desestructuración del sistema de haciendas por las reformas agrarias de mediados del siglo xx se abrió un espacio para una recomposición comunitaria que contribuyó al posterior surgimiento de los movimientos indígenas en la región andina y en Mesoamérica. De forma paralela emergieron movimientos indígenas en el ámbito amazónico que se opusieron a las tentativas de reforma neoliberal del fin de siglo y lograron el reconocimiento, aunque ambiguo y acotado, de modos de territorialidad, sobre todo en la Amazonia. Una cuestión que se presenta es cómo se relacionan esas territorialidades con el andamiaje estatal y hemos visto que, en años recientes, los movimientos indígenas suelen proponer la creación de Estados plurinacionales en los cuales caben formas de autonomía a diferentes niveles. Recientemente este planteamiento se manifestó con fuerza en el proceso constituyente boliviano, pero los resultados concretos aún son poco previsibles. De todos modos plantea un reto al modelo de Estado prevaleciente y encaja con las demandas autonómicas en otras partes de América Latina. Sin embargo, como subrayó Nina Pacari en un comentario sobre Ecuador y la libre determinación de los pueblos indígenas, hay situaciones en las cuales los territorios indígenas se encuentran claramente cohesionados y otras en las que los territorios pueden cohesionarse, pero en la mayor parte del país se debe considerar la realidad pluricultural. En estos casos no sería posible un “territorio indígena” en exclusiva, sino que se requiere un ejercicio de gobierno pluricultural, incluyente y participativo. Esto apunta a la necesidad de reinventar la

democracia y al reto de buscar formas de conjugar derechos ciudadanos para todos con los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

En la segunda parte del capítulo retomé el tema del “ecopaternalismo” y enfoqué las cuestiones relacionadas a la gestión y explotación de los recursos naturales, mostrando que a pesar del reconocimiento formal de la territorialidad indígena y afrolatina los Estados a menudo vulneran los derechos implicados, promueven los intereses de empresas poderosas y la racionalidad mercantil del modelo de desarrollo prevalente. Con el “viraje a la izquierda” en América Latina se abre una ventana de oportunidad para construir un modelo posneoliberal de mayor equidad y justicia social. En este marco se podría fortalecer la posición indígena en lo que se refiere al control sobre sus territorios y su uso. Es necesario transparentar y fortalecer los mecanismos de consulta previa para que no sean meras fachadas y tal vez incluir instrumentos de veto para que la búsqueda del consentimiento informado abarque la posibilidad de rechazo informado. La creación de “áreas intangibles”, como se ha hecho en el Ecuador, tal vez sea una solución parcial del problema. En ningún caso se trata sencillamente de una confrontación entre los derechos indígenas y los intereses de la “sociedad mayor” o, mejor dicho, de asuntos jurídicos. Aunque las cuestiones jurídicas son importantes y pueden coadyuvar en la solución de algunos problemas, lo fundamental sigue siendo un asunto político y relativo a los modelos de desarrollo perseguidos. El desafío para los pueblos indígenas y afrodescendientes, así como para la sociedad mayor, es elaborar nuevas visiones sobre el desarrollo y el bienestar que permitan reducir los conflictos acerca de la utilización y el manejo de recursos y lograr nuevas formas de convivencia democrática y de respeto con la alteridad.

## BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA, MARÍA LUISA

- 1999 “El Estado y la tierra en las regiones autónomas: el caso de la comunidad mayagna de Awas Tingni, Nicaragua”, en Willem Assies, Gemma Van der Haar y André Hoekema (eds.), *El reto de la diversidad: pueblos indígenas y reforma del Estado en América Latina*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, pp. 443-467.

AROCA MEDINA, AMÉRICO JAVIER

- 2000 *Situación de las tierras y territorios de las comunidades nativas en la Amazonia peruana*, Lima, Defensoría del Pueblo (Serie Documentos de Trabajo núm. 1).

ARRUTI, JOSÉ MAURICIO ANDINO

- 1997 “A emergência dos ‘remanescentes’: notas para o diálogo entre indígenas e quiombolas”, *Mana*, vol. 3, núm. 2.

ASSIES, WILLEM

- 2000 “Multi-Ethnic Constitutionalism, Territories and Internal Boundaries: The Bolivian Case”, en CEDLA (ed.), *Fronteras: Towards a Borderless Latin America*, Amsterdam, CEDLA.

ASSIES, WILLEM, GEMMA VAN DER HAAR Y ANDRÉ HOEKEMA (eds.)

- 1999 *El reto de la diversidad: pueblos indígenas y reforma del Estado en América Latina*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán.

BRETÓN SOLO DE ZALDÍVAR, VÍCTOR

- 2006 “El proyecto del Banco Mundial para los pueblos indígenas: experiencias recientes en los Andes ecuatorianos”, *Alasru (Análisis Latinoamericano del Medio Rural)*, nueva época, núm. 4, pp. 157-183.

BRYSK, ALISON

- 1994 “Acting Globally: Indian Rights and International Politics in Latin America”, en Donna Lee Van Cott (ed.), *Indigenous Peoples and Democracy in Latin America*, Nueva York, St. Martin's Press.

BURGUETE CAL Y MAYOR, ARACELI

- 1997 “Derechos territoriales de los pueblos indígenas”, *Memoria*, núm. 98, abril de 1997.

DAVIS, SHELTON Y ALAKA WALI

- 1993 “Indigenous Territories and Tropical Forest Management in Latin America”, *Policy Research Working Papers*, wps 1100, Washington D. C., World Bank.

DEERE, CARMEN DIANA Y MAGDALENA LEÓN

- 2000 *Género, propiedad y empoderamiento: tierra, Estado y mercado en América Latina*, Bogotá, TM Editores, Universidad Nacional-Facultad de Ciencias Humanas.

GORDILLO, GUSTAVO Y FRANK BOENING

- 1999 “Latin American Land Reforms in the 90s”, documento preparado para el taller

“Land in Latin America, New Context, New Claims, New Concepts”, 26 y 27 de mayo de 1999, Amsterdam.

HOEKEMA, ANDRÉ J. Y WILLEM ASSIES

1999 “La administración de recursos: entre autonomía y cogestión”, en Willem Assies, Gemma Van der Haar y André Hoekema (eds.): *El reto de la diversidad: pueblos indígenas y reforma del Estado en América Latina*, Zamora, Mich., El Colegio de Michoacán.

HOFFMANN, ODILE

1999 “La titulación de territorios colectivos de las comunidades negras en Colombia, entre innovaciones y contradicciones”, en Willem Assies, Gemma van der Haar y André Hoekema (eds.), *El reto de la diversidad: pueblos indígenas y reforma del Estado en América Latina*, Zamora, Mich., El Colegio de Michoacán.

LAYTON, HEATHER MARIE Y HARRY ANTHONY PATRINOS

2006 “Estimating the Number of Indigenous Peoples in Latin America”, en Gillete Hall y Harry Anthony Patrinos (eds.), *Indigenous Peoples, Poverty and Human Development in Latin America*, Houndmills y Nueva York, Palgrave Macmillan.

LEHM, ZULEMA

1998 “El Parque Nacional Isiboro-Sécure”, en IWGIA (ed.), *Derechos indígenas y conservación de la naturaleza: asuntos relativos a la gestión*, Copenhague, IWGIA (documento 23).

LORÉNS, JOSÉ A.

1999 “El sitio de los indígenas en el siglo XXI: tensiones transculturales de la globalización”, en Carlos Iván Degregori y Gonzalo Portocarrero (eds.), *Cultura y globalización*, Lima, Red para el Desarrollo de las Ciencias Sociales en el Perú.

MERZ JOAQUÍN Y ÓSCAR CALIZAYA

1999 “Reivindicando un derecho histórico: titulación de TCOs en beneficio de las comunidades campesinas del altiplano sur”, *Artículo Primero*, núm. 6.

ORELLANA HALKYER, RENÉ

1999 “Municipalización de los pueblos indígenas: impactos y perspectivas”, en Willem Assies, Gemma van der Haar y André Hoekema (eds.), *El reto de la diversidad: pueblos indígenas y reforma del Estado en América Latina*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán.

PARÉ, LUISA

2006 “Viejos y nuevos paradigmas para la gobernanza o la autodeterminación ante la crisis ambiental y los nuevos procesos políticos”, en *Alasru (Análisis Latinoamericano del medio rural)*, nueva época, núm. 4, pp. 355-372.

RATTS, ALECSANDRO J. P.

2000 “(Re)conhecer quilombos no território brasileiro-estudos e mobilizações”, en Maria Nazareth Soares Fonseca (org.), *Brasil Afro-Brasileiro*, Belo Horizonte, Autêntica.



RODRÍGUEZ-PIÑERO ROYO, LUIS

- 2007 "La internacionalización de los derechos indígenas en América Latina: ¿el fin de un ciclo?", en Salvador Martí i Puig (ed.), *Pueblos indígenas y política en América Latina: el reconocimiento de sus derechos y el impacto de sus demandas a inicios del siglo XXI*, Barcelona, Fundació CIDOB, pp. 181-199.

ROLDÁN ORTEGA, ROQUE

- 1996 "Notes on the Legal Status and Recognition of Indigenous Land Rights in the Amazonian Countries", Background Paper of the Expert Seminar on Practical Experiences Regarding Indigenous Land Rights and Claims, Whitehorse, Canadá, 24-28 de marzo de 1996, UN-Ecosoc, E/CN.4/Sub.2/AC.4/1996/6/Add.1.

ROLDÁN, ROQUE Y ANA MARÍA TAMAYO

- 1999 *Legislación y derechos indígenas en el Perú*, Lima, Bogotá, CAAAP-COAMA.

ROMERO BONIFAZ, CARLOS

- 2005 *El proceso constituyente boliviano: el hito de la cuarta marcha de tierras bajas*, Santa Cruz, CEJIS.

TRESIERRA, JULIO

- 1997 "Rights of Indigenous Groups over Natural Resources in Tropical Forests", Inter-American Development Bank (IDB), Environment Division Working Paper.

URIOSTE, MIGUEL Y DIEGO PACHECO

- 2000 "Land Market in a New Context: the INRA Law in Bolivia", en Annelies Zoomers y Gemma van der Haar (eds.), *Current Land Policy in Latin America; Regulating Land Tenure under Neo-Liberalism*, Amsterdam, Frankfurt-Main, KIT Publishers, Iberoamericana-Vervuert Verlag.

VADILLO, ALCIDES

- 1997 "Constitución política del estado y pueblos indígenas: Bolivia, país de mayoría indígena", en Magdalena Gómez (coord.), *Derecho Indígena*, México, INI-AMNU, pp. 331-355.

VRIES, ALDERT DE

- 1998 *Territorios indígenas en las tierras bajas de Bolivia*, Santa Cruz, CIDOB-CPTI-SNV.

WRAY, NATALLIA

- 2000 *Pueblos indígenas amazónicos y actividad petrolera en el Ecuador; conflictos, estrategias e impactos*, Quito, IBIS-Oxfam.

ZOOMERS, ANNELIES Y GEMMA VAN DER HAAR (eds.)

- 2000 *Current Land Policy in Latin America; Regulating Land Tenure under Neo-Liberalism*, Amsterdam y Frankfurt-Main, KIT Publishers, Iberoamericana-Vervuert Verlag.

ZÚÑIGA NAVARRO, GERARDO

- 1998 "Los procesos de constitución de territorios indígenas en América Latina", *Nueva Sociedad*, núm. 153.